

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2015

En Villaquilambre, y siendo las 20:00 horas del día 20 de julio de 2015, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- Dña. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.- Concejala
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.- Concejal
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.- Concejal
- Dña. MÓNICA VARÓN VALLE.- Concejala
- Dña. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- Concejala
- Dña. ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA.- Concejala
- D. RAMÓN FERNÁNDEZ ALVAREZ.- Concejal
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA.- Concejal
- Dña. ANA ROSA MORÁN ESTEBAN.- Concejala
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.- Concejal
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.- Concejal
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.- Concejal
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.- Concejal
- Dña. TANIA TRINIDAD ENRIQUE.- Concejala
- Dña. MARÍA ELENA FERNÁNDEZ HONRADO.- Concejala
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.- Concejal

Asiste asimismo, la Interventora municipal Dña. MARTA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Alcalde el que lo es del Ayuntamiento, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA y la Interventora Municipal, D^a MARTA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Se da cuenta por el Alcalde-Presidente de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, de los escritos presentados por los Concejales en la Secretaría municipal sobre constitución de los distintos Grupos Políticos de la Corporación, miembros que los integran y cargos de portavoz y suplentes en los mismos, leídos por el Secretario y según los cuales se constituyen los Grupos del siguiente modo:

GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR (P.P.):

Miembros:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA
- D.MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA
- D^a. MÓNICA VARÓN VALLE

Portavoz:

- D^a. Mónica Varón Valle.

Suplentes:

- D^a. M^a. Del Carmen Olaiz García.
- D. Javier María Fernández García

GRUPO POLÍTICO DE CIUDADANOS:

Miembros:

- D^a. M^a del Carmen Pastor Carro
- D^a. Ana Isabel Sánchez Valbuena
- D. Ramón Fernández Álvarez

Portavoz:

- D^a. M^a del Carmen Pastor Carro.

Suplentes:

- D^a. Ana Isabel Sánchez Valbuena.
- D. Ramón Fernández Álvarez

GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.):

Miembros:

- D. Rubén Sánchez Belerda
- D^a. Ana Rosa Morán Esteban
- D. Jorge Pérez Robles

Portavoz:

- D. Rubén Sánchez Belerda

Suplentes:

- D^a. Ana Rosa Morán Esteban
- D. Jorge Pérez Robles

GRUPO POLÍTICO DE AHORA VILLAQUILAMBRE

Miembros:

- D. Juan José Moro López
- D^a. Tania Trinidad Enrique

Portavoz:

- D. Juan José Moro López

Suplente:

- D^a. Tania Trinidad Enrique

GRUPO POLÍTICO DE LA UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS (U.P.L.):**Miembros:**

- D. Lázaro García Bayón.
- D. Eleuterio González Toribio.

Portavoz:

- D. Lázaro García Bayón.

Suplentes:

- D. Eleuterio González Toribio.

GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)**Miembro:**

- D. Miguel Angel Díez de Celis.

Portavoz:

- D. Miguel Angel Díez de Celis.

GRUPO POLÍTICO IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN (I.U.)**Miembro:**

- D^a. M^a Elena Fernández Honrado

Portavoz:

- D^a. M^a Elena Fernández Honrado

El Pleno, por unanimidad de los Concejales presentes, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO de la constitución de los Grupos Políticos municipales así como de los miembros que los integran y de los cargos de portavoz y suplentes en los mismos.

2.- CONOCIMIENTO DE DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE:

Por el Secretario Municipal se da lectura de los decretos que se transcriben a continuación:

2.1.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Se da cuenta del referido Decreto, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**<<DECRETO NÚM :2015/000918
REFERENCIA: organización servicios 2015
COMISION COMPETENTE:**

TÍTULO: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -artículo 21.1.a)- y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -artículo 24.b)-, para dirigir la Administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se establece la nueva estructuración del Ayuntamiento de Villaquilambre como instrumento esencial para el desarrollo de la acción del gobierno que ahora se inicia.

Con el objetivo de alcanzar la máxima eficacia en el desarrollo de las políticas municipales, el presente Decreto introduce una serie de reformas en la organización del Ayuntamiento de Villaquilambre. En primer lugar, se establece una nueva configuración de las principales áreas de acción de gobierno. Estas áreas de acción pública agrupan las principales competencias de interés municipal:

- **CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO, DEPORTES Y JUVENTUD.**
- **CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y PARQUES Y ALUMBRADO PÚBLICO**
- **CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, FIESTAS, TURISMO, EDUCACIÓN Y CULTURA.**
- **CONCEJALÍA DE HACIENDA.**
- **CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIO DE AGUA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS**
- **CONCEJALÍA DE PROMOCION INDUSTRIAL Y ECONÓMICA, EMPLEO, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Todas ellas sirven de base para conformar la dirección superior de esta Administración.

En segundo lugar, y una vez delimitadas las Concejalías con responsabilidad de gestión pública, se determinan y concretan las competencias que deben corresponderles, de acuerdo con la legislación vigente de régimen local, por delegación del Alcalde.

La aplicación del mencionado criterio permitirá al Concejal con responsabilidad de gobierno ejercer y desarrollar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la plena efectividad de las políticas públicas municipales, todo ello, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Pleno y a la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, de conformidad con los preceptos legales arriba referidos,

DISPONGO

PRIMERO. Estructura

Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Villaquilambre, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructuran en los siguientes órganos con las siguientes áreas de actividad:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO, DEPORTES Y JUVENTUD con las siguientes áreas de actividad:

- Licencias de obras, de actividad y de apertura.
- Autorizaciones de enganche de abastecimiento y saneamiento.
- Autorizaciones territoriales, demaniales y de telecomunicaciones.
- Planes urbanísticos (Sin perjuicio de la necesaria coordinación con el plan estratégico).
- Gestión Urbanística.
- Política de Vivienda.
- Transporte Público.
- Denuncia de particulares sobre el funcionamiento de los servicios anteriores.
- Reglamentación y expedientes sanciones en materias anteriores.
- Deportes e instalaciones deportivas.
- Actividades Culturales, recreativas, juventud y formación.
- Juventud.
- Deporte.

CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y PARQUES Y ALUMBRADO PÚBLICO, con las siguientes áreas de actividad:

- Pavimentación y mantenimiento de vías públicas.
- Servicio y obras de Cementerios.

- Mantenimiento y conservación de edificios municipales.
- Policía Local.
- Tráfico de Peatones y de vehículos.
- Protección Civil y servicios de emergencias.
- Servicios y obras de parques y jardines urbanos.
- Alumbrado público.
- Denuncia de particulares sobre el funcionamiento los servicios anteriores.
- Reglamentación y Expedientes sancionadores en las materias anteriores.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, con las siguientes áreas de actividad:

- Presupuestos.
- Intervención, tesorería y recaudación.
- Ordenanzas Fiscales.
- Compras, suministros y contratación.
- Denuncia de particulares sobre el funcionamiento de los servicios anteriores.
- Reglamento y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, FIESTAS, TURISMO, EDUCACIÓN Y CULTURA con las siguientes áreas de actividad:

- Mujer e igualdad de oportunidades.
- Conciliación de la vida social y familiar.
- Fiestas locales y municipales.
- Atención al consumidor, ferias y mercados.
- Guarderías.
- Educación y escuelas.
- Cultura.
- Promoción turística del municipio y sus localidades
- Denuncia de particulares sobre el funcionamiento de los servicios anteriores.
- Reglamentos y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIO DE AGUA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS con las siguientes áreas de actividad:

- Política de Personal.
- Registro.
- Padrón de Habitantes.
- Informática y comunicaciones.
- Atención al Público.
- Coordinación con las Juntas Vecinales.
- Participación ciudadana.
- Servicio de limpieza de viales.
- Servicio de recogida normal y selectiva de residuos sólidos urbanos.
- Oficina de atención al público, usuarios y ciudadanos.
- Reglamentos y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

CONCEJALÍA DE PROMOCION INDUSTRIAL y ECONOMICA, EMPLEO, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, con las siguientes áreas de actividad:

- Polígono Industrial y desarrollo empresarial en los aspectos no urbanísticos.
- Agencia de Desarrollo
- Medioambiente y desarrollo del Torio en coordinación con los municipios de la Ribera.
- Política de apoyo a los emprendedores.
- Programa de formación para el empleo
- Programas europeos y de empleo.
- Plan Estratégico.
- Río Torio y otros recursos y valores naturales.
- Servicios Sociales.
- Servicios Sanitarios.
- Centros de Día, servicios y actividades para mayores.
- Consumo.

- Denuncia de particulares sobre los servicios anteriores.
- Reglamentos y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

SEGUNDO. Competencias delegadas

1. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Concejales de Gobierno las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- La dirección, representación e inspección de la política municipal en la materia propia de las concejalías.
- La superior inspección y demás funciones que le correspondan respecto de las entidades institucionales adscritas a la Concejalía.
- La dirección del personal adscrito a las Concejalías, y las facultades de proponer la realización o finalización de los contratos.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio, en el ámbito de las competencias de las Concejalías.
- La representación de la Concejalía en los actos institucionales que se organicen por otras instituciones, así como en los programas de Radio y TV en las materias que afecten al ámbito de la misma. Sin perjuicio de la necesaria coordinación de las políticas de comunicación y de relaciones con los medios de comunicación.
- El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias de la Concejalía.
- La propuesta de aprobación de ordenanzas y demás disposiciones de carácter general, así como de la estructura y organización de la Concejalía.
- La realización de propuestas de gasto de cualquier cuantía en las materias en las que sean competentes. Las propuestas serán aprobadas por el órgano competente (Alcalde las de menos de 3.000 € o Junta de gobierno Local, por delegación de éste, las de igual o mayor cuantía de 3.000 € y siempre que no excedan del límite del 10% de los recursos ordinarios, ni tengan duración superior al año, en cuyo caso, serán competencia del Pleno). Sin perjuicio de lo anterior se pondrá en marcha una oficina de compras que centralizará las tareas de contratación de suministros, como garantía de transparencia, objetividad y economía de los mismos,
- La celebración y firma de Convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de la Concejalía, salvo las que sean competencia del Alcalde.
- La propuesta de regulación y resolución en los expedientes de concesión de subvenciones.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

- En el uso de sus competencias, cuando una Concejalía tome la iniciativa de trabajos o proyectos que tengan relación con otra de forma transversal, se informará a la otra Concejalía para consensuar actuaciones y programar las mismas dentro de las reuniones de área.

TERCERO. Régimen de las delegaciones otorgadas

Las delegaciones conferidas en el presente Decreto a los titulares de cada una de las Concejalías de Gobierno en que se estructura la Administración municipal abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de proponer actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en Decretos posteriores.

CUARTO. Relaciones con los órganos necesarios

Los Concejales de Gobierno serán los órganos competentes para elevar a dictamen de la Comisión Informativa o a resolución del Pleno o de la Comisión de Gobierno, todos los asuntos que, dentro del ámbito de sus competencias, deban someterse a la consideración de dichos órganos.

QUINTO. Coordinación interadministrativa

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establecen como mecanismos de coordinación, entre otros, las circulares, instrucciones, evacuación de consultas y emisión de dictámenes, reuniones sectoriales y unificación de criterios.

A los efectos de una mejor coordinación administrativa seguirá funcionando la Comisión de Coordinación de Concejalías creada por el Pleno, compuesta por todos los Concejales delegados que se reunirá por convocatoria del Alcalde o Primer Teniente de Alcalde o Concejales que le sustituyan con las siguientes tareas:

- La asistencia al Alcalde en la realización de las tareas de dirección del gobierno y la Administración Municipal, así como la coordinación y control de las tareas de los Concejales Delegados.

En el supuesto de supresión de dicha Comisión sus funciones serán asumidas por la Junta de gobierno Local.

SEXTO. Delegaciones especiales

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las competencias de las Concejalías de Gobierno, con sujeción a lo establecido en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Adscripción de los servicios administrativos

Los distintos servicios administrativos del Ayuntamiento de Villaquilambre quedan adscritos a partir de la entrada en vigor de este Decreto en las Concejalías que correspondan por razón de la materia, sin perjuicio de la posterior adaptación de la relación de puestos de trabajo.

OCTAVO. Pérdida de vigencia

Quedan sin efecto todos los Decretos anteriores sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, asimismo quedan sin efecto todas las delegaciones efectuadas con anterioridad al presente Decreto.

NOVENO. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO. Comunicación al Pleno

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí, el Secretario, que doy fe.

Villaquilambre a 2 de julio de 2015

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO.: Manuel García Martínez

FDO.: Miguel E. Hidalgo García

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

Fecha 2 de julio de 2015

EL SECRETARIO

Fdo.: MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA>>

2.2.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta del referido Decreto, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<DECRETO NÚM :2015/000919

REFERENCIA: composición y funciones JGL
2015

COMISION COMPETENTE:

TÍTULO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Junta de Gobierno Local de acuerdo con el art. 23.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y con la redacción dada por la Ley de modernización del Gobierno Local como un órgano al que corresponde la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

El presente Decreto determina la composición de dicho órgano, quedando integrado por el Alcalde y cinco Concejales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO

PRIMERO:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre quedará integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

1. Dña. MARIA DEL CARMEN OLAIZ GARCÍA.
2. D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.
3. D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.
4. Dña. MÓNICA VARÓN VALLE.
5. D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.

SEGUNDO:

I.- La Junta de Gobierno Local, ostentará las funciones de asistencia al Alcalde, tal y como le confiere el art. 23.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y ejercerá todas las competencias que el Alcalde puede delegar de acuerdo con el art. 21.1 de la Ley 7/85, incluida las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, en la forma que se determinará en el correspondiente Decreto.

II.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, incluso de conformidad con los artículos 43.2.e) e incluso de conformidad con el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Comisión.

III.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986. El recurso de reposición contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas será resuelto por el órgano delegado.

TERCERO:

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad de una vez a la semana. Las reuniones se celebrarán los MARTES a las 12:00 horas excepto cuando coincida con Comisiones Informativas, que se retrasará al Miércoles a la misma hora.

El Alcalde podrá cambiar el día y la hora de las sesiones, así como suspenderlas.

CUARTO:

Dejar sin efecto cuantos Decretos relativos a la Junta de Gobierno Local se hubieran dictado con anterioridad al presente.

QUINTO:

El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO:

Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí, el Secretario, que doy fe.

Villaquilambre a 2 de julio de 2015

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO.: Manuel García Martínez

FDO.: Miguel E. Hidalgo García

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

Fecha 2 de julio de 2015

EL SECRETARIO

Fdo.: MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA>>

2.3.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DE CONCEJALES DELEGADOS

Se da cuenta del referido Decreto, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<**DECRETO NÚM :2015/000920**

REFERENCIA: nombramientos Ttes. Alcalde y concejales 2015

COMISION COMPETENTE:

TÍTULO: NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDES Y DEMÁS CONCEJALES DE GOBIERNO

La Ley de Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la función de dirigir el gobierno y la administración municipal (artículo 21.1. a), así como la competencia de nombrar a los Tenientes de Alcalde y a los demás miembros de la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, de conformidad con los preceptos referidos

DISPONGO:

PRIMERO:

Nombrar a **Dña. MARIA DEL CARMEN OLAIZ GARCÍA** Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local, como Primera Teniente de Alcalde a la que se le atribuye la **CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, FIESTAS, TURISMO, EDUCACIÓN Y CULTURA.**

SEGUNDO:

Nombrar a **D. JAVIER MARIA FERNANDEZ GARCÍA,** Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local, como Segundo Teniente de Alcalde al que se le atribuye la **CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO, DEPORTES Y JUVENTUD.**

TERCERO:

Nombrar a **D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS** Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local, como Tercer Teniente de Alcalde al que se le atribuye la **CONCEJALÍA DE PROMOCION INDUSTRIAL Y ECONOMICA, EMPLEO, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

CUARTO:

Nombrar a **D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA** Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local, como Cuarto Teniente de Alcalde al que se le atribuye la **CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y PARQUES Y ALUMBRADO PÚBLICO.**

QUINTO:

Nombrar a **Dña. MÓNICA VARÓN VALLE,** Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local, como Quinta Teniente de Alcalde al que se le atribuye la **CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIO DE AGUA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.**

SEXTO:

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecte a los titulares de los órganos previstos en el presente Decreto, se aplicarán las reglas siguientes:

a) El Primer Teniente de Alcalde será sustituido por los restantes Tenientes de Alcalde según su orden de prelación.

b) La misma regla se observará para la sustitución del Segundo Teniente de Alcalde y del Tercer Teniente de Alcalde.

c) Los Concejales de Gobierno serán sustituidos por el Concejal que designe el Alcalde.

d) Los Concejales delegados con responsabilidades de gestión pública serán sustituidos por el Concejal que a continuación se indica:

- D^a M^a del Carmen Olaiz García será sustituida por D. Javier María Fernández García.
- D. Javier María Fernández García será sustituido por D. Manuel Rodríguez Almuzara
- D. Manuel Rodríguez Almuzara por D. Javier María Fernández García
- D. Miguel Angel Díez de Celis por D^a Mónica Varón Valle
- D^a Mónica Varón Valle por D. Miguel Angel Díez de Celis

SÉPTIMO:

El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986.

OCTAVO:

Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4. en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí, el Secretario, que doy fe.

Villaquilambre a 2 de julio de 2015

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO.: Manuel García Martínez

FDO.: Miguel E. Hidalgo García

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

Fecha 2 de julio de 2015

EL SECRETARIO

Fdo.: MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA>>

2.4.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta del referido Decreto, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

DECRETO NÚM :2015/000921
REFERENCIA: DELEGACIÓN COMPETENCIAS
DEL ALCALDE
COMISION COMPETENTE:

TÍTULO: SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN CONCEJALES DELEGADOS.

Vistas las posibilidades legales que el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, establece en orden a la delegación del ejercicio de atribuciones del Alcalde en otros órganos.

Visto el artículo 23 de la LRBRL que regula la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, órgano esencial en la organización municipal en los municipios con población superior a 5.000 habitantes según establece el art. 20 de citada Ley de Bases. En este sentido, dicho órgano cumple una función esencial en la dirección política municipal, sin perjuicio de las demás competencias que puedan corresponderle por delegación del Alcalde, del Pleno o por atribución de las leyes.

En este sentido el artículo 21.3 atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias que el Alcalde le delegue, dentro de las que tiene atribuidas el Alcalde y con la limitación de no poder delegar las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, k, l y m del apartado 1 de este artículo.

En su virtud, visto lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre (ROF) y los artículos 13, 14 y 16 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos al régimen de delegación y avocación de competencias; y en ejercicio de las atribuciones y competencias que el art. 21.1 y 21.3 de la LRBRL atribuyen al Alcalde, RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la LRBRL las siguientes competencias:

- Disponer gastos cuyo importe sea superior a 3.000 € y la aprobación del reconocimiento de obligaciones de igual cuantía.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Acordar el nombramiento y sanción del personal, salvo si ésta sanción es de separación del servicio de los funcionarios de la Corporación o el despido del

personal laboral, que se mantienen como competencias del Alcalde, dando cuenta al pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la LRBRU.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La competencia de adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el Alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los arts. 114 y siguientes del ROF.

Segundo.- Delegar en el concejal delegado de Urbanismo la aprobación de las cédulas urbanísticas y de toda clase de licencias y autorizaciones. El régimen de esta delegación será el previsto con carácter general en los arts. 114 y ss. del ROF y en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

Tercero.- Delegar en el concejal delegado de Régimen Interior y Personal la firma de los contratos del personal laboral. El régimen de esta delegación será el previsto en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. conforme a lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

Quinto.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 del ROF.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí, el Secretario, que doy fe.

Villaquilambre a 2 de julio de 2015

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO.: Manuel García Martínez

FDO.: Miguel E. Hidalgo García

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

Fecha 2 de julio de 2015

EL SECRETARIO

Fdo.: MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA>>

El Pleno por unanimidad de los Concejales presentes, TOMA CONOCIMIENTO del contenido de los Decretos transcritos.>>

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN, COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015 que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.

ASUNTO: SOBRE CREACIÓN, COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Ref: comisiones informativas julio 2015

Visto el art. 38 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone que por parte del mismo se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Comisión Informativa especial de cuentas y permanente de Hacienda; patrimonio; planes municipales, provinciales y regionales de obras y servicios y contratación

- a) Composición: 1 IU; 1 UPyD; 1 UPL; 1 AHORA VILLAQUILAMBRE; 2 PSOE; 2 CIUDADANOS; 4 PP (incluida la Presidencia por el Alcalde).**

b) Competencias:

1.- Informará y dictaminará todos los asuntos que deban ser resueltos por el Pleno o por la Comisión de Gobierno cuando actúe por la Delegación de aquél, en las siguientes materias:

- **Cuentas; presupuestos, exacciones, recaudación y contabilidad; aumento o disminución del patrimonio; planes de obras y servicios.**

El seguimiento de las resoluciones del Alcalde y de la Comisión de Gobierno adoptadas con anterioridad a la celebración de las sesiones. A tal fin, la Secretaría Municipal entregará, directamente y sin más trámites, una copia de todas las resoluciones y acuerdos al portavoz de cada grupo al día siguiente de la firma de esa resolución o acuerdo. En cualquier caso, todos los derechos y resoluciones que deban surtir efectos con anterioridad a la fecha de cada comisión, será puesto en conocimiento de la comisión correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

2.- Realizará el seguimiento de la gestión en las materias anteriores del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones.

2.- Comisión informativa de planeamiento urbanístico.

a) Composición: 1 IU; 1 UPyD; 1 UPL; 1 AHORA VILLAQUILAMBRE; 2 PSOE; 2 CIUDADANOS; 4 PP (incluida la Presidencia por el Alcalde).

b) Competencias:

1.- Informará los asuntos que deba resolver el Pleno o la Comisión de Gobierno cuando actúe por delegación de aquel, que se relacionen con el planeamiento urbanístico general, parcial o especiales en las licencias y expedientes urbanísticos.

2.- Realizará el seguimiento de la gestión en las materias anteriores del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones.

3.- El seguimiento de las resoluciones del Alcalde y de la Comisión de Gobierno adoptadas con anterioridad a la celebración de las sesiones. A tal fin, la Secretaría Municipal entregará, directamente y sin más trámites, una copia de todas las resoluciones y acuerdos al portavoz de cada grupo al día siguiente de la firma de esa resolución o acuerdo. En cualquier caso, todos los derechos y resoluciones que deban surtir efectos con anterioridad a la fecha de cada comisión, será puesto en conocimiento de la comisión correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

3.- Comisión Informativa general.

a) Composición : 1 IU; 1 UPyD; 1 UPL; 1 AHORA VILLAQUILAMBRE; 2 PSOE; 2 CIUDADANOS; 4 PP (incluida la Presidencia por el Alcalde).

b) Competencias: Igual que la anterior, pero referidas a aquellas materias que no sean competencias de ninguna de las Comisiones Anteriores. El seguimiento de las resoluciones del Alcalde y de la Comisión de Gobierno adoptadas con anterioridad a la celebración de la sesiones. A tal fin, la Secretaría Municipal entregará, directamente y sin más trámites, una copia de todas las resoluciones y acuerdos al portavoz de cada grupo al día siguiente de la firma de esa resolución o acuerdo. En cualquier caso, todos los derechos y resoluciones que deban surtir efectos con anterioridad a la fecha de cada comisión, será puestos en conocimiento de la comisión correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

- Las comisiones se reunirán en sesión ordinaria preceptiva con periodicidad preestablecida de una vez al mes, el lunes anterior del Pleno Ordinario y cuando las convoque el Alcalde con carácter extraordinario.
- 10,00 horas la Comisión de Hacienda.
- 11,00 horas la Comisión de Urbanismo.
- 12,00 horas la Comisión de Régimen Interior y personal.
- 13,30 horas la Comisión Informativa General.

En el supuesto de que dicho día sea festivo o inhábil la reunión se trasladará al día hábil inmediato siguiente. Además se reunirán en sesiones extraordinarias del Pleno Municipal cuando las convoque el Alcalde.

4.-Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal

a) Composición: 1 IU; 1 UPyD; 1 UPL; 1 AHORA VILLAQUILAMBRE; 2 PSOE; 2 CIUDADANOS; 4 PP (incluida la Presidencia por el Alcalde).

b) Competencias: Tendrá las mismas funciones que las demás comisiones de dictamen y seguimiento de la gestión en los asuntos relativos a régimen interior y personal y, además, las siguientes:

- **La realización de propuestas preceptivas y previas en relación a todos los contratos de personal laboral que vayan a renovarse, o a finalizar en los 40 días a cada sesión.**
- **La realización de propuestas preceptivas y previas de selección del personal inscrito en la bolsa de empleo para su contratación por periodo determinado o por obra o servicio.**
- **La elaboración de una propuesta de Reglamento de Formación y Gestión de las Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales o por obra o servicio, oídos los representantes de personal.**
- **La elaboración de una propuesta de Relación de Puestos de Trabajo de Personal laboral y funcionario para su inclusión en la propuesta del Alcalde como Anexo a los presupuestos, oídos los representantes del personal.**

5.- Comisión de Portavoces de todos los Grupos.- Que se reunirán con carácter ordinario el lunes anterior de los Plenos Ordinarios a las 14:00 horas, y con carácter extraordinario cuando la convoque el Alcalde o cuando lo soliciten al menos dos portavoces. Esta Comisión tendrá las siguientes competencias:

- Velará por el mantenimiento de la concordia política y democrática en las relaciones políticas e institucionales.
- Revisara los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del pleno siguiente a la reunión, a tal fin la convocatoria de la comisión incluirá un relación pormenorizada de los asuntos que prevean incluir en el orden del día del siguiente pleno municipal.

Villaquilambre, a 14 de julio de 2015.

EL ALCALDE

Fdo.: MANUEL GARCIA MARTINEZ

NO SE PRODUCEN INTERVENCIONES

El Alcalde somete a votación dicho asunto, votando a favor del mismo 11 concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 3 Concejales del Grupo CIUDADANOS., el Concejales del Grupo UPyD y los 2 Concejales del Grupo Político AHORA VILLAQUILAMBRE; en contra: 0 y abstención 6 Concejales: 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., 2 Concejales del Grupo Político U.P.L y 1 Concejales del Grupo Político I.U., por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- CREAR LA Comisión Informativa especial de cuentas y permanente de Hacienda; patrimonio; planes municipales, provinciales y regionales de obras y servicios y contratación

a) Composición: 1 IU; 1 UPyD; 1 UPL; 1 AHORA VILLAQUILAMBRE; 2 PSEO; 2 CIUDADANOS; 4 PP (incluida la Presidencia por el Alcalde).

b) Competencias:

1.- Informará y dictaminará todos los asuntos que deban ser resueltos por el Pleno o por la Comisión de Gobierno cuando actúe por la Delegación de aquél, en las siguientes materias:

- Cuentas; presupuestos, exacciones, recaudación y contabilidad; aumento o disminución del patrimonio; planes de obras y servicios.

El seguimiento de las resoluciones del Alcalde y de la Comisión de Gobierno adoptadas con anterioridad a la celebración de la sesiones. A tal fin, la Secretaría Municipal entregará, directamente y sin más trámites, una copia de todas las resoluciones y acuerdos al portavoz de cada grupo al día siguiente de la firma de esa resolución o acuerdo. En cualquier caso, todos los derechos y resoluciones que deban surtir efectos con anterioridad a la fecha

de cada comisión, será puesto en conocimiento de la comisión correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

2.- Realizará el seguimiento de la gestión en las materias anteriores del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones.

SEGUNDO.- CREAR LA Comisión informativa de planeamiento urbanístico.

a) Composición: 1 IU; 1 UPyD; 1 UPL; 1 AHORA VILLAQUILAMBRE; 2 PSOE; 2 CIUDADANOS; 4 PP (incluida la Presidencia por el Alcalde).

b) Competencias:

1.- Informará los asuntos que deba resolver el Pleno o la Comisión de Gobierno cuando actúe por delegación de aquel, que se relacionen con el planeamiento urbanístico general, parcial o especiales en las licencias y expedientes urbanísticos.

2.- Realizará el seguimiento de la gestión en las materias anteriores del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones.

3.- El seguimiento de las resoluciones del Alcalde y de la Comisión de Gobierno adoptadas con anterioridad a la celebración de la sesiones. A tal fin, la Secretaría Municipal entregará, directamente y sin más trámites, una copia de todas las resoluciones y acuerdos al portavoz de cada grupo al día siguiente de la firma de esa resolución o acuerdo. En cualquier caso, todos los derechos y resoluciones que deban surtir efectos con anterioridad a la fecha de cada comisión, será puesto en conocimiento de la comisión correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

TERCERO.- CREAR LA Comisión Informativa general.

a) Composición: 1 IU; 1 UPyD; 1 UPL; 1 AHORA VILLAQUILAMBRE; 2 PSOE; 2 CIUDADANOS; 4 PP (incluida la Presidencia por el Alcalde).

b) Competencias: Igual que la anterior, pero referidas a aquellas materias que no sean competencias de ninguna de las Comisiones Anteriores. El seguimiento de las resoluciones del Alcalde y de la Comisión de Gobierno adoptadas con anterioridad a la celebración de la sesiones. A tal fin, la Secretaría Municipal entregará, directamente y sin más trámites, una copia de todas las resoluciones y acuerdos al portavoz de cada grupo al día siguiente de la firma de esa resolución o acuerdo. En cualquier caso, todos los derechos y resoluciones que deban surtir efectos con anterioridad a la fecha de cada comisión, será puestos en conocimiento de la comisión correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

➤ Las comisiones se reunirán en sesión ordinaria preceptiva con periodicidad preestablecida de una vez al mes, el lunes anterior del Pleno Ordinario y cuando las convoque el Alcalde con carácter extraordinario.

- 10,00 horas la Comisión de Hacienda.
- 11,00 horas la Comisión de Urbanismo.
- 12,00 horas la Comisión de Régimen Interior y personal.
- 13,30 horas la Comisión Informativa General.

En el supuesto de que dicho día sea festivo o inhábil la reunión se trasladará al día hábil inmediato siguiente. Además se reunirán en sesiones extraordinarias del Pleno Municipal cuando las convoque el Alcalde.

CUARTO.- CREAR LA Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal

a) Composición: 1 IU; 1 UPyD; 1 UPL; 1 AHORA VILLAQUILAMBRE; 2 PSOE; 2 CIUDADANOS; 4 PP (incluida la Presidencia por el Alcalde).

b) Competencias: Tendrá las mismas funciones que las demás comisiones de dictamen y seguimiento de la gestión en los asuntos relativos a régimen interior y personal y, además, las siguientes:

- La realización de propuestas preceptivas y previas en relación a todos los contratos de personal laboral que vayan a renovarse, o a finalizar en los 40 días a cada sesión.
- La realización de propuestas preceptivas y previas de selección del personal inscrito en la bolsa de empleo para su contratación por periodo determinado o por obra o servicio.
- La elaboración de una propuesta de Reglamento de Formación y Gestión de las Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales o por obra o servicio, oídos los representantes de personal.
- La elaboración de una propuesta de Relación de Puestos de Trabajo de Personal laboral y funcionario para su inclusión en la propuesta del Alcalde como Anexo a los presupuestos, oídos los representantes del personal.

QUINTO.- CREAR LA Comisión de Portavoces de todos los Grupos. Que se reunirán con carácter ordinario el lunes anterior de los Plenos Ordinarios a las 14:00 horas, y con carácter extraordinario cuando la convoque el Alcalde o cuando lo soliciten al menos dos portavoces. Esta Comisión tendrá las siguientes competencias:

- Velará por el mantenimiento de la concordia política y democrática en las relaciones políticas e institucionales.
- Revisará los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del pleno siguiente a la reunión, a tal fin la convocatoria de la comisión incluirá un relación pormenorizada de los asuntos que prevean incluir en el orden del día del siguiente pleno municipal.

4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2015 sobre el asunto de referencia:

<<PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.

ASUNTO: SOBRE REVOCACION DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Ref: delegación pleno junta de gobierno

Obligada la constitución de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo preceptuado en el art, 20.1.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, esta Alcaldía, propone al Pleno, revocar el acuerdo de delegación de competencias existente en la Junta de Gobierno Local, de forma que la misma no actué por delegación en aquellas materias cuya competencia ha sido atribuida al pleno de la corporación.

Con fecha 17 de junio de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

<< **Primero.-** *Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias del Pleno que según el art. 22.2 de la ley 7/1985 son delegables y que se señalan en el anexo de esta propuesta, delegación que quedará sometida al siguiente régimen jurídico:*

1.- *Serán requisitos de efectividad y de revocación:*

- a) *La Delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Junta de Gobierno Local.*
- b) *La Delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local o del Pleno.*
- c) *La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.*

2.- *El Pleno conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:*

- a) *La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación*
- b) *Ha de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- c) *Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el Pleno, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.*

3.- *El Pleno delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

4.- *En el caso de revocar la delegación, el Pleno podrá revisar las resoluciones tomadas por la Junta de Gobierno Local, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.*

5.- *La Junta de Gobierno Local no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación del Pleno.*

6.- *La delegación se entenderá que es por término indefinido.*

ANEXO: **COMPETENCIAS DELEGADAS**

A) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*

B) *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*

C) *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).*

D) *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.*

E) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

F) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

2. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

G) Las demás que expresamente le confieran las leyes.>>

En virtud de las competencias que confieren al Pleno el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Revocar el acuerdo de delegación de competencias realizada por el pleno de la corporación con fecha 17 de junio de 2011 en la Junta de Gobierno Local según el art. 22.2 de la ley 7/1985.

Villaquilambre, a 16 de julio de 2015.

EL ALCALDE

FDO: MANUEL GARCIA MARTINEZ

NO SE PRODUCEN INTERVENCIONES

El Alcalde somete a votación dicho asunto, votando a favor del mismo 12 concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 3 Concejales del Grupo CIUDADANOS, los 2 Concejales del Grupo Político AHORA VILLAQUILAMBRE, 1 Concejales del Grupo Político UPyD y 1 Concejales del Grupo Político I.U., ; Abstención los 5 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y 2 Concejales del Grupo U.P.L.; y en contra 0; por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Revocar el acuerdo de delegación de competencias realizada por el pleno de la corporación con fecha 17 de junio de 2011 en la Junta de Gobierno Local según el art. 22.2 de la ley 7/1985

5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2015 sobre el asunto de referencia:

<< **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.**

ASUNTO: SOBRE LA PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Ref: periodicidad sesiones pleno a partir de JULIO 2015

Próxima a celebrarse la sesión del Pleno Municipal a que se refiere el art. 38 del ROF, en la que se deberá decidir aspectos tales como la determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno, esta Alcaldía y en función del sistema de organización que se pretende implantar, estima que la mejor fórmula en aras a una más ágil y eficaz gestión municipal celebre sesión ordinaria una vez cada 2 meses, de acuerdo con la nueva redacción del art. 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dada por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Por todo ello tengo el honor de elevar al Pleno Municipal, la siguiente propuesta:

1.- La celebración de las sesiones ordinarias por el Pleno Municipal será una cada 2 meses.

2.- La celebración de dichas sesiones será los primeros JUEVES de los meses pares a las 20:00 HORAS.

3.- Que, en el supuesto de coincidir en festivo dicho día, el Pleno Ordinario se posponga para el siguiente jueves hábil a la misma hora.

Villaquilambre, a 16 de julio de 2015.

EL ALCALDE

FDO: D. MANUEL GARCIA MARTINEZ>>

Asimismo por el Secretario Municipal se da lectura de la parte dispositiva de una enmienda presentada en el día de la fecha y firmada por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales de CIUDADANOS, P.S.O.E, AHORA VILLAQUILAMBRE, e I.U., en la cual se mantiene la propuesta de la Alcaldía pero con una periodicidad mensual para los Plenos

El Sr. Alcalde manifiesta que está dispuesto a aceptar la propuesta alternativa que se presenta por lo que anuncia que someterá a votación la misma, esperando que sea aprobada por unanimidad.

Interviene el Portavoz del Grupo Político U.P.L, D. Lázaro García Bayon, quien manifiesta que se habla de una propuesta de la Alcaldía y de una alternativa presentada por otro grupo, ninguna de las cuales han sido consultadas con su grupo por lo que procederá a abstenerse.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 15 concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 3 Concejales del Grupo CIUDADNOS, los 3 Concejales

del Grupo Político P.S.O.E., los 2 Concejales del Grupo Político AHORA VILLAQUILAMBRE, 1 Concejal del Grupo Político I.U y el Concejal del Grupo UPyD; Abstención 2 Concejales del Grupo Político de U.P.L. por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La celebración de las sesiones ordinarias por el Pleno Municipal será UNA cada MES.

SEGUNDO.- La celebración de dichas sesiones será los primeros JUEVES de los meses pares a las 20:00 HORAS.

TERCERO.- Que, en el supuesto de coincidir en festivo dicho día, el Pleno Ordinario se posponga para el siguiente jueves hábil a la misma hora.

6 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE DEBAN FORMAR PARTE.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2015 sobre el asunto de referencia

Abierto el debate sobre este asunto por el Sr. Alcalde se manifiesta que tanto en este asunto, como en los incluidos en los puntos 7 y 8 del Orden del Día, se han presentado propuestas alternativas por la Oposición, debiendo además realizarse en algunos casos los correspondientes estudios e informes económicos, por lo que en aras de llegar a un acuerdo con el resto de los Grupos Políticos va a proceder a dejar sobre la mesa este punto y los puntos 7 y 8 también incluidos en el Orden del Día del Pleno.

Por ello al tratarse de una sesión extraordinaria y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 21:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº B
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel E. Hidalgo García